

PROPUESTA DE PROPOSICIÓN NO DE LEY A FAVOR DE UNA LEY DE COMERCIO DE ARMAS

Diciembre de 2005

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando las Proposiciones No de Ley acordadas por el Pleno del Congreso de los Diputados en las sesiones celebradas el 18 de marzo de 1997 y el 11 de diciembre de 2001, en las que se instaba al Gobierno a desarrollar los criterios que regulan las exportaciones de material de defensa en la Unión Europea, y a incrementar la transparencia y el control sobre las transferencias españolas de armas,

Considerando lo dispuesto en la Resolución del Parlamento Europeo sobre el Quinto Informe Anual del Consejo con arreglo a la disposición operativa nº 8 del Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas (2004/2103(INI)),

Considerando los numerosos llamamientos realizados por el Consejo de Seguridad de la ONU para reforzar los mecanismos de control sobre las ventas de armas, y en particular el llamamiento de dicho Consejo y del Secretario General de la ONU para que no se exporten armas a los países en conflicto,

Teniendo en cuenta los distintos avances en este ámbito como la revisión del Código de Conducta de la UE, la Posición Común de la UE sobre corretaje de armas, el Manual de Mejores Prácticas sobre armas pequeñas y ligeras de la OSCE o el proceso en torno al Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, así como los progresos realizados en España y en otros países de la Unión Europea en cuanto a la divulgación pública de los datos de las transferencias de material de defensa, y en la convicción de que estos aumentos de transparencia informativa constituyen una medida de confianza que permite un mayor control sobre esta actividad,

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar en el plazo máximo de seis meses un Proyecto de Ley sobre Comercio de Armas orientado a asegurar el control de las transferencias españolas de material militar, policial y de seguridad, así como de productos y tecnologías de doble uso a otros países, y a garantizar la transparencia en la información oficial que se ofrece sobre dichas transferencias. El proyecto de ley debe incluir:

1. Un procedimiento transparente para la autorización de esas transferencias, que incorpore un mecanismo de control periódico por parte del Congreso de los Diputados.
2. Garantías para que ese procedimiento se base en la aplicación estricta y la interpretación escrupulosa de los criterios del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.
3. Indicaciones detalladas sobre la información mínima que debe contener el informe oficial sobre las estadísticas españolas de transferencias de material de defensa y doble uso, y que debe estar en consonancia con las mejores prácticas en materia de transparencia de otros países de la Unión Europea.
4. La comparecencia semestral del Ministerio de Comercio en la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados para informar sobre las transferencias realizadas en el último periodo de referencia, así como de las operaciones autorizadas por países y categorías de productos.
5. La participación del Gobierno español, y su impulso, en los procesos regionales e internacionales encaminados a un mayor control del comercio de armas en el mundo, como son el proceso para la adopción de un Tratado Internacional sobre comercio de armas, los procesos que tengan lugar en el seno de la Unión Europea o las iniciativas de las Naciones Unidas.

* * * * *